

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6117 *ACUERDO de 26 de febrero de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de una plaza vacante de Magistrado en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 330.3 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial; el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 26 de febrero de 1992, ha acordado anunciar concurso para la provisión de una plaza vacante de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El presente concurso se regirá por las bases siguientes:

Primera.—No podrán tomar parte:

- Los Magistrados electos.
- Los que se hallaren en la situación administrativa de suspensión.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la misma localidad donde se produjeron los hechos determinantes de la sanción.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento.
- Los Magistrados promovidos a la categoría por el turno de antigüedad o de pruebas selectivas y los ingresados en la misma por el turno de Juristas de reconocida competencia hasta que transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.
- Los Magistrados que no cuenten con cinco años en esta categoría.

Segunda.—La provisión de la plaza anunciada, se efectuará a propuesta del Pleno del Consejo General de Poder Judicial entre aquellos solicitantes que lleven cinco años en la categoría y tengan especiales conocimientos de Derecho Civil, Foral o Especial propio de la Comunidad Autónoma de que se trata.

Tercera.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, 8, 28071 Madrid, o remitirlas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Cuarta.—Los destinados para la plaza anunciada no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.

Madrid, 26 de febrero de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6118 *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de marzo de 1992 por la que se modifica el contenido de la de 24 de febrero de 1992, que convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Asuntos Exteriores, adscritos a grupos A y B.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 9 de marzo de 1992, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En el anexo I, en el apartado de méritos específicos adecuados a las características del puesto, donde dice: «Experiencia en el área de relaciones internacionales. Puntuación: Cuatro», debe decir: «Experiencia en el área de relaciones económicas internacionales. Puntuación: Tres», y donde dice: «Idiomas inglés y francés. Puntuación Cuatro», debe decir: «Idiomas inglés y francés: Tres».

MINISTERIO DE DEFENSA

6119 *RESOLUCION 452/38283/1992, de 10 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se modifica parcialmente la Resolución 452/38045/1992, de 27 de enero, de convocatoria para ingreso en los Institutos Politécnicos del Ejército de Tierra.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 3 de febrero de 1992, se publican a continuación las oportunas modificaciones:

Artículo 3.º, d), donde dice: «Poseer el título de Graduado Escolar o cualquier otro equivalente o superior», debe decir: «Poseer el título de Graduado Escolar o cualquier otro equivalente o superior en la fecha de presentación a las pruebas cuarta y quinta, en cuyo momento se entregará la citada documentación».

Artículo 4.º, párrafo 2.º, donde dice: «El plazo de admisión de instancias se cerrará a las quince horas del día 3 de marzo de 1992», debe decir: «El plazo de admisión de instancias se cerrará a las quince horas del día 3 de abril de 1992».

Madrid, 10 de marzo de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6120 *ORDEN de 6 de marzo de 1992 por la que se completa y amplía el plazo de presentación de Memorias de la Orden de 12 de diciembre de 1991 por la que se convocaba procedimiento para la adquisición, mediante concurso de méritos, de la condición de Catedrático.*

El apartado 6.2 de la Orden de 12 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se convoca concurso de méritos para la adquisición de la condición de Catedráticos en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, establece que la Memoria que deben presentar los aspirantes se ajustará, para cada Cuerpo, a lo establecido en el anexo II a la convocatoria, disponiendo para su preparación y presentación de un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Esto no obstante, por diferentes instancias se ha manifestado la conveniencia de proporcionar a los aspirantes un plazo más amplio a fin de que puedan disponer de mayor número de períodos no lectivos para la elaboración de la Memoria. Por otra parte, ciertos aspirantes pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria han planteado determinadas dudas sobre las especificaciones contenidas en el precitado anexo II. Ambas circunstancias aconsejan dictar una Orden complementaria prorrogando el plazo establecido en la convocatoria para la elaboración de la Memoria y aclarando determinados aspectos del contenido al que debe ajustarse la misma.